

En la Real Audiencia de Camara de D. Francisco
 de Ovando y Salazar dependiente y remitida al Real
 de D. Benito Ponce la sentencia tomada por
 D. Juan Sebastian de Neri Conregidor de la
 Ciudad de Sevilla en el año de 1783
 a D. Ignacio de Pecana Conregidor que
 ha vivido de Murcia desde 7 de Mayo de
 1778 hasta 29 de Mayo de 82 y havia
 pasado a serlo de Xerez de la Frontera.

En ella se le imputaron 16 cargos
 comprobados con deponiciones de varios testi-
 gos, lo mas de ellos de la parte mas visible
 de Murcia, en la sumaria informacion
 secreta.

De estos cargos fueron los mas
 graves haber nombrado a D. Juan Galia
 no por Alguacil mayor, existiendo para
 esta gracia 150 doblones, una Colgadura
 de Camara de D. Ponce, Porcion de Paja
 de las Mulas, y otros efectos que se manda
 resolver alviuda a Galiano por la
 Chancilleria de Granada.

Haber proseguido aseribamente
 a D. Josefa Ferneda en el pleito seguido

con el Alcaide D. Felice de la Lanza
sobre el dolo, y haberla exigido un
doblón de a ocho por cada prima, de usi-
re que se quejaba de importar mar de
Andaluz. lo que en dimes, ofecivo ha-
via entregado a dho Corregidor por
mano de D.ª Maria Marinier, y
a D. Juan Corbalan Alguacil mayor
por enfermedad de dho Galiano

Haber acusado ante el m.
Labrador quejándose de como supo se
que le havia hurtado la capa, que se pedia
aquel, y haciendo dho Labrador pedido-
serle consiere el cuello de ella, y se halla-
ria un doblón de a ocho, como en efecto
se halló, y declarado el Corregidor que
la capa era deerte, no a cargo del ladrón
y se quedó con el doblón de a ocho, diciendo
al Duero que bastante servido hiba
en haberle devuelto la capa.

Haber percivido dos doblones
de a ocho de unos Titanos por permitir
les permanecer en una finca.

Haber tolerado a Jph Carril-
lo la infraccion de el Pando prohibido

refrescos y Bailes. por el mes de Mayo por
Theber de pado de visitar en su tierra
por los terminos y Eltoponey de aquella
Ciudad, por causa omision de un duplicado
de Cartafena, en las Tierras llamadas
la Conejera y Perdiguera, con motivo por
juicio de los Propios y Tenas de Navarra.

Dado traslado por el Sr. D. Juan de Alburquerque
en el asunto con todos alegos y probos con ocho
testigos caridosos ecrivientes de los oficios
de los de aquella Ciudad, y algunos
dependientes de su Apoderado para su
residencia que hera D. Juan de Espinosa
de los Almoranos, devaneciendose de
cambio.

Por el Sr. D. Juan de Alburquerque se condeno en la
sentencia a pagar 300 mrs. Todos los
demas aqui apuntados; en caso de haben
permitido para vender las libras de
Pan de 12 y 13 onzas, deviendo tener 16. y en
caso de vender a lo largo con medidas y to
medas, y a la falta de Administracion
de Justicia, se abuelo. por dha sen
tencia dada por el Sr. D. Juan de Alburquerque en
24 de Mayo de 1783.